



**RESOLUCIÓN NO. 166 DE 2026
DOCE (12) DE JUNIO DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MR-SAMC-004-2026”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RÁQUIRA – BOYACÁ En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 80 de 1993 establece los principios y reglas que rigen la contratación estatal, orientados al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación pública, estableciendo las modalidades de selección de contratistas, entre ellas la selección abreviada.

Que el Decreto 1082 de 2015 reglamenta el sistema de compras y contratación pública, estableciendo las reglas aplicables a los procesos de selección adelantados por las entidades estatales.

Que el Municipio de Ráquira adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MR-SAMC-004-2026, cuyo objeto es: “SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR (RECEBO) CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA – BOYACÁ VIGENCIA 2026”.

Que el proceso de selección fue adelantado bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.



Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que el proceso cuenta con respaldo presupuestal mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000143 del 22 de abril de 2026, con cargo al rubro correspondiente a Mantenimiento de las vías terciarias de las veredas del Municipio, por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE.

Que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de suministro a monto agotable, cuyo plazo de ejecución será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra. Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se presentó propuesta por parte del oferente JAASIEL INGENIERÍA S.A.S., identificado con NIT 900.370.663-4, representado legalmente por MARIO FERNANDO PADILLA REY, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.795.660 de Bogotá.

Que el Comité Evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, de experiencia, financieros, organizacionales, técnicos y económicos de la propuesta presentada, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso.

Que, de acuerdo con el informe de evaluación final de fecha nueve (09) de junio de 2026, el proponente JAASIEL INGENIERÍA S.A.S. obtuvo el siguiente resultado:

Requisito / Factor	Resultado
Capacidad jurídica	Habilitado
Experiencia	Habilitado
Capacidad financiera	Habilitado
Capacidad organizacional	Habilitado
Condiciones técnicas	Cumple
Verificación económica	Cumple

Que en la evaluación de los criterios de ponderación, el proponente **JAASIEL INGENIERÍA S.A.S.** obtuvo un puntaje total de **noventa (90) puntos**, discriminado así:

Criterio de evaluación	Puntaje obtenido
Factor técnico	10 puntos
Factor económico	68 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Emprendimiento y empresas de mujeres	1 punto
Mipyme	1 punto
Total	90 puntos

Que el proponente JAASIEL INGENIERÍA S.A.S. presentó oferta económica para un valor total del contrato a monto agotable de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE.



Que el Comité Evaluador, una vez surtida la etapa de evaluación y verificación correspondiente, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MR-SAMC-004-2026 al proponente JAASIEL INGENIERÍA S.A.S., identificado con NIT 900.370.663-4, representado legalmente por MARIO FERNANDO PADILLA REY, al encontrarse habilitado, cumplir con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones y obtener el puntaje requerido dentro del proceso.

Que de conformidad con el pliego de condiciones, la adjudicación del proceso debe realizarse mediante acto administrativo motivado, adjudicando al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad que cumpla con todos los requisitos exigidos.

Que el Municipio de Ráquira acoge la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, por encontrarse ajustada a las reglas del proceso, a los documentos de la convocatoria y a los principios que rigen la contratación estatal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MR-SAMC-004-2026**, cuyo objeto es “**SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR (RECEBO) CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA – BOYACÁ VIGENCIA 2026**”, al proponente **JAASIEL INGENIERÍA S.A.S.**, identificado con NIT **900.370.663-4**, representado legalmente por **MARIO FERNANDO PADILLA REY**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.795.660 de Bogotá**.

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN. La presente adjudicación se realiza por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, bajo la modalidad de **monto agotable**, de acuerdo con las necesidades del Municipio y las órdenes impartidas por la supervisión del contrato.

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor del contrato se encuentra respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000143 del 22 de abril de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al rubro presupuestal correspondiente a Mantenimiento de las vías terciarias de las veredas del Municipio, por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE**.

ARTÍCULO QUINTO. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. El adjudicatario deberá suscribir el contrato correspondiente dentro del término establecido en el cronograma del proceso y en los documentos contractuales. Para tal efecto, deberá atender los requerimientos que realice el Municipio de Ráquira para el perfeccionamiento y legalización del contrato.



ARTÍCULO SEXTO. GARANTÍAS. El adjudicatario deberá constituir y presentar las garantías exigidas en el pliego de condiciones y en la minuta contractual, dentro del término previsto en los documentos del proceso, para su correspondiente revisión y aprobación por parte del Municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Ráquira, o de quien haga sus veces, conforme a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato que se suscriba.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN. Publíquese el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II, junto con los demás documentos del proceso, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación estatal y publicidad de los actos contractuales.

ARTÍCULO NOVENO. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Comuníquese el contenido de la presente resolución al adjudicatario **JAASIEL INGENIERÍA S.A.S.**, a través de la plataforma SECOP II y/o los medios establecidos en el proceso de contratación.

ARTÍCULO DÉCIMO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones judiciales que sean procedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ráquira, Boyacá, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

JULIO CÉSAR RUBIANO CASAS
Alcalde Municipal de Ráquira